

# Derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar de las Américas: Avances y brechas persistentes



OEA | CIM



PADF

PAN AMERICAN DEVELOPMENT FOUNDATION

## Ficha técnica: México

Esta Ficha Técnica se basa en el informe hemisférico “Derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar de las Américas: Avances y brechas persistentes”,<sup>1</sup> elaborado entre 2020 y 2021 por la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM) de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en colaboración y en marco de un proyecto de la Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF). El texto de la Ficha Técnica fue consultado con un Grupo de Expertas (marzo de 2022) y con un Grupo de Autoridades del gobierno de México (febrero de 2023).

El trabajo remunerado del hogar en México ocupa al 10,1% de la población económicamente activa (PEA) de mujeres (OIT, 2018), equivalente a alrededor de 2.3 millones, el 88% son mujeres<sup>2</sup>. Hasta 2018, las restricciones a sus derechos laborales estaban establecidas en la propia legislación federal. Entre ese año y 2019 se produjeron avances legales claves que tuvieron como actoras importantes a las organizaciones de trabajadoras remuneradas del hogar, apoyadas por la institucionalidad nacional de género y de trabajo, organizaciones del movimiento feminista y amplio de mujeres y varias entidades internacionales.

Al mismo tiempo, la pandemia del COVID-19 tuvo un impacto determinante en el trabajo del hogar, que fue uno de los sectores más afectados por el desempleo, tanto en México como en la región. Según la OIT,<sup>3</sup> si bien en los últimos meses el empleo de mujeres se ha recuperado más rápidamente que el de los hombres, el trabajo del hogar sigue siendo uno de los sectores de menos dinamismo con una recuperación mucho menor al promedio.

Si bien, de acuerdo con los estudios, “...durante el siglo XX, hubo varios intentos por parte de trabajadoras y trabajadores domésticos de organizarse sindicalmente para exigir derechos...” (Torres, 2020,

1 CIM/PADF (2022). Derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar de las Américas: Avances y brechas persistentes <https://www.oas.org/es/cim/docs/Derechos-TDH-ES.pdf>

2 Información proveída por el Gobierno de México para este estudio con base en datos del INEGI de 2021, *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Cuarto Trimestre de 2021*, [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe\\_n\\_notas\\_tecnicas\\_trim4\\_2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_notas_tecnicas_trim4_2021.pdf)

3 OIT (2022). Panorama Laboral 2022: América Latina y el Caribe, p. 15, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms\\_867497.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_867497.pdf)

p.5)<sup>4</sup>, la lucha reciente de organizaciones de trabajadoras para lograr la equiparación de derechos tiene dos décadas de acción sostenida y en ese periodo de tiempo se lograron los avances legislativos.

En la actualidad, el pleno ejercicio de los derechos obtenidos aún no alcanza a todas las trabajadoras del hogar mexicanas, y para que ello suceda se van desarrollando medidas por parte de diversos y diversas actores.

## Los derechos restringidos de las trabajadoras y los avances

Hasta 2019, las trabajadoras remuneradas del hogar de México tenían restringidos varios derechos laborales reconocidos a los demás trabajadores y trabajadoras, tales como una jornada con límites, seguridad social y acceso a servicios de salud, contrato escrito, vacaciones, licencia parental, entre otros. Todo ello llevó a que altos porcentajes de los hogares de estas trabajadoras estuvieran en los estratos de mayor pobreza, como lo menciona Bensusán (2019) afirmando que el 50.7% de los hogares al que pertenecen las trabajadoras del hogar son pobres y sólo el 10.6% de ellos están fuera de la línea de pobreza y vulnerabilidad.

En el año 2019 se aprobó el *Decreto por la cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva*. Con esta normativa se establecieron derechos que no estaban reconocidos al trabajo del hogar remunerado. Específicamente se reconocieron o ratificaron los siguientes derechos, entre otros:

- Prohibición de la contratación de personas menores de quince años para esta forma de trabajo;
- Obligación de contratar por escrito y de registrar ante la autoridad laboral competente el contrato;
- Prohibición de solicitar constancia o prueba de no embarazo para la contratación;
- Prohibición de despido a una trabajadora del hogar embarazada y la presunción de discriminación en caso de que se produzca;
- Prohibición de discriminación al tratarse de personas trabajadoras del hogar migrantes;
- Provisión de alimentos y de habitación en caso de residencia en el hogar;
- Derecho a vacaciones y a prima vacacional;
- Pago de días de descanso y de horas extraordinarias de trabajo; y
- Acceso obligatorio a la seguridad social y aguinaldo, después de culminar el Programa Piloto del IMSS<sup>5</sup>.

4 WIEGO (2020). Historia del movimiento de las personas trabajadoras del hogar en México: CACEH, el Sindicato y acontecimientos recientes, [https://www.wiego.org/sites/default/files/2020-09/WIEGO\\_Resources16\\_SP\\_Web.pdf](https://www.wiego.org/sites/default/files/2020-09/WIEGO_Resources16_SP_Web.pdf). Ver también: Goldsmith, M. (1992). Sindicato de trabajadoras domésticas en México: (1920-1950), <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=26700107>

5 Información proveída por el Gobierno de México para este estudio, en documento remitido ya mencionado y en consulta virtual realizada y en datos que constan en el Diario Oficial de la Federación, [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019#gsc.tab=0)

Previamente, en 2018, un mandato de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) estableció la obligatoriedad de la incorporación en la seguridad social de las trabajadoras del hogar, tras tomar parte en la demanda que la trabajadora María Rosario Garduño Gómez había realizado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México contra sus personas empleadoras, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). La demanda fue en reclamo de diversas exigencias, entre ellas, la solicitud de inscripción retroactiva en el IMSS. Como resultado, la SCJN emitió dictamen en 2018 a favor de la trabajadora, declarando la inconstitucionalidad del artículo de la Ley del Seguro Social que excluía a las trabajadoras del hogar del régimen obligatorio del seguro social y ordenó además que el IMSS diseñara un Programa Piloto para la plena inclusión de las personas trabajadoras del hogar<sup>6</sup>.

Con base en esta disposición, en abril de 2019 se inició el *Programa Piloto de Incorporación a Personas Trabajadoras del Hogar*, que consiste en un programa de acceso integral a la seguridad social, con acciones desplegadas para afiliar a los y las trabajadoras del hogar al IMSS, de forma simplificada y automatizada<sup>7</sup>. Las normativas correspondientes<sup>8</sup> indicaban que a los 18 meses debía entregarse al Poder Legislativo un informe sobre los avances y las limitaciones encontradas en la ejecución de esta primera fase del Programa, lo cual fue concretado en octubre de 2020<sup>9</sup>, cuando el IMSS entregó formalmente al Congreso el “Informe de resultados de la Prueba piloto para la incorporación de personas trabajadoras del hogar al régimen obligatorio del Seguro Social”<sup>10</sup>, en tanto que, también en el mismo mes, se daba inicio a la segunda fase<sup>11</sup>. Como resultado de este Plan, la afiliación a la seguridad social aumentó siete veces, según los reportes gubernamentales, pasando de 3,848 personas en abril de 2019 a 27,640 personas<sup>12</sup> en octubre del 2020.

Con el Informe, mandado originalmente por la Suprema Corte, se rindió cuenta de los resultados de la prueba piloto: registro de 25,369 personas trabajadoras del hogar, de las cuales 20,903 registraron beneficiarios: 18,046 hijas(os), 6,642 cónyuges, concubinas o concubenarios y 4,177 padres; 69% de las personas que participaban en la misma eran mujeres; el 56% del total de participantes se ubicaba en un rango de edad entre 51 y 70 años.

---

6 Ver documentos en los siguientes enlaces: [https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resenias\\_argumentativas/documento/2019-07/res-APD-0009-18.pdf](https://www.supremacorte.gob.mx/sites/default/files/resenias_argumentativas/documento/2019-07/res-APD-0009-18.pdf); <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2020-12/Resumen%20AD9-2018%20DGDH.pdf>; <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/sentencia/2020-01/Sentencia%20AD%209-2018%20PDF.pdf>

7 OIT (2021). La Prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al Instituto Mexicano del Seguro Social Estudio de resultados y recomendaciones para el régimen obligatorio, [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms\\_764986.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/---ilo-mexico/documents/publication/wcms_764986.pdf)

8 DOF (02/07/2019, op.cit.) [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019)

9 Ídem

10 Ver el Dictamen de la CTPS (2022) en [https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-03-16-1/assets/documentos/Dict\\_Trabajo\\_Derechos\\_Personas\\_Trabajadoras\\_Hogar.pdf](https://infosen.senado.gob.mx/sgsp/gaceta/65/1/2022-03-16-1/assets/documentos/Dict_Trabajo_Derechos_Personas_Trabajadoras_Hogar.pdf)

11 DOF (02/07/2019, op.cit.) [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5564651&fecha=02/07/2019)

12 Ver información en <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202011/762>

Con base en estos resultados, en abril de 2021 un grupo de senadores presentó la “Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social en materia de derechos de personas trabajadoras del hogar”. En un ejercicio de Parlamento Abierto en noviembre de 2021, representantes de organizaciones internacionales, sindicatos, académicos y especialistas del sector gobierno proporcionó insumos para las modificaciones a la Ley del Seguro Social, sustentadas en las obligaciones derivadas de la sentencia de la SCJN y de la ratificación del Convenio 189.

En octubre de 2022, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social en materia de personas trabajadoras del hogar<sup>13</sup>, otorgando al IMSS un plazo de 180 días para realizar las adecuaciones que permitirían una efectiva implementación de la reforma legal. Las principales modificaciones de la reforma incluyen:

- Que las personas empleadoras, de manera individual, están obligados a registrar a las personas trabajadoras del hogar desde el inicio de la relación laboral, debiendo cubrir a periodo vencido el primer mes de aseguramiento.
- Que el pago se efectúe por cada persona empleadora de acuerdo con el salario y los días trabajados de cada persona trabajadora del hogar.
- Que el aseguramiento se podrá realizar por día, mes, bimestre, semestre o año.
- Que el IMSS extiende el beneficio del aseguramiento por mes completo cuando la suma de pagos de cada patrón de la persona trabajadora del hogar supere el equivalente al salario mínimo mensual.

En cuanto a resultados concretos, a la fecha:

- A febrero 2023, se tienen registradas 54,623 personas a la prueba piloto para personas trabajadoras del hogar, las cuales tienen un total de 68,086 beneficiarios registrados.
- El salario promedio diario asociado a la prueba piloto es de MXP \$263.90
- El 66% de las personas trabajadoras del hogar son mujeres y el 34% hombres.
- Hasta febrero de 2023, de las personas trabajadoras del hogar que alguna vez se vincularon a la prueba piloto, 12,630 ya están pensionadas.

## Políticas gubernamentales para mejorar las condiciones del trabajo del hogar

Luego del importante avance que se produjo a partir de 2018 con el mandato de inclusión de las trabajadoras remuneradas del hogar en la seguridad social y de los cambios legales de 2019, una de las principales políticas públicas emprendidas por el Gobierno Federal fue diseñar mecanismos sencillos y rápidos para mejorar la afiliación a la seguridad social. Así, desde diciembre de 2019,

13 DOF (16/11/22), [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5671665&fecha=16/11/2022#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671665&fecha=16/11/2022#gsc.tab=0)

la Secretaría de Trabajo y Previsión Social (STPS) diseñó una plataforma digital,<sup>14</sup> cuyo propósito es ofrecer un canal de acceso a información y servicios para las personas trabajadoras del hogar. De acuerdo con la información gubernamental brindada, con dicha plataforma se pretende además combatir la informalidad laboral.

También a partir de 2019, la STPS participa en el Grupo de Trabajo Intersecretarial y de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre el Trabajo del Hogar, desde donde se impulsa que las personas trabajadoras del hogar accedan de manera efectiva al pleno ejercicio de sus derechos en materia de trabajo, incluyendo la seguridad social, en igualdad de condiciones con el resto de la fuerza laboral. Este Grupo de Trabajo incluye el IMSS, la STPS, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) de la Ciudad de México, y diversas organizaciones de la sociedad civil, como el Colectivo Nosotrxs, el Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores del Hogar (SINAC-TRAHO), Hogar justo Hogar, el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH), Fondo Semillas, el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB), Nacional Monte de Piedad, Mujeres en Empleo Informal: Globalizando y Organizando (WIEGO, por sus siglas en inglés); así como la Organización Internacional del Trabajo (OIT)<sup>15</sup>.

Otras acciones desarrolladas desde el sector público para impulsar el pleno ejercicio de derechos de las trabajadoras del hogar, informadas por el Gobierno Federal, son las siguientes:

- Una campaña en redes sociales de la STPS, informando a las personas empleadoras y trabajadoras del hogar sobre sus obligaciones y derechos laborales.
- Colaboración con la STyFE de la Ciudad de México, en la elaboración del Protocolo de Retorno Seguro para las personas empleadoras y trabajadoras del sector de los hogares para la Ciudad de México.
- Inclusión en el tabulador de salarios mínimos profesionales a las trabajadoras del hogar a partir de marzo de 2021.
- Incorporación en el portal de información de la STPS de la “Guía para Promover el Trabajo Digno en el Trabajo del Hogar” y “Modelo de Contrato de Trabajo del Hogar” a partir de marzo de 2021.
- Información y boletines relacionados con la prevención de la discriminación y violencia contra las personas trabajadoras del hogar emitidos por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), a través del Consejo Nacional para la Prevención de la Discriminación (CONAPRED), en el contexto de la pandemia del COVID-19.
- Campaña “La igualdad hace la fuerza”, en su versión “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie afuera” lanzada por CONAPRED, en la que se difundieron mensajes para contrarrestar el discurso de odio contra personas trabajadoras del hogar.

14 Disponible en <https://www.gob.mx/stps/articulos/personas-trabajadoras-del-hogar>

15 Información proporcionada por el Gobierno de México en documento remitido a la CIM, ya mencionado.

- Campaña conjunta #YoEmpleoDigno de CONAPRED como parte de la Mesa Multisectorial sobre Trabajadoras del Hogar Remuneradas (PTHR) en Yucatán, lanzada en septiembre 2022 con objeto de prevenir las violencias y la discriminación en el ámbito laboral de las personas trabajadoras del hogar, así como difundir el respeto y garantía de los derechos laborales de este sector poblacional, por parte de las instituciones públicas y las personas empleadoras.

## La organización social de las trabajadoras del hogar en México y sus apoyos

La lucha de las organizaciones de trabajadoras del hogar de México tiene ya más de dos décadas de acción sostenida en estados como Guerrero y la Ciudad de México. Una organización central de este movimiento es el Centro de Apoyo y Capacitación para Empleadas del Hogar (CACEH), creado en el año 2000 a impulsos del liderazgo de Marcelina Bautista, trabajadora del hogar que en los años 80 había participado del proceso de creación de la Confederación Latinoamericana y del Caribe de Trabajadoras del Hogar (CONLACTRAHO).

Casi dos décadas después de este impulso, en 2016, se crea el primer sindicato de trabajadoras y trabajadores del hogar (SINACTRAHO) y, con el apoyo de organizaciones feministas y de mujeres tales como el Colectivo Atabal al inicio y posteriormente de otras como el Instituto de Liderazgo Simone de Beauvoir (ILSB) y JADE Sociales, entre otras, se sostiene la lucha por los cambios legales para obtener plenos derechos para el sector.

## Las dificultades impuestas por la pandemia de COVID-19

La crisis sanitaria global afectó especialmente a las trabajadoras del hogar. De acuerdo con la información gubernamental, basada en el análisis de 428 respuestas recibidas en el marco del estudio *Informe sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México*<sup>16</sup>, en el contexto de la emergencia sanitaria cerca del 60% de las personas trabajadoras del hogar de la Ciudad de México no recibieron su salario de forma regular, ya sea porque las despidieron o porque las obligaron a tomar un descanso, mientras que un 12.1% no perdió su empleo, pero su ingreso se vio reducido<sup>17</sup>.

La pandemia también afectó la capacidad organizativa de las trabajadoras remuneradas del hogar. La experiencia de las organizaciones no gubernamentales que apoyan a estas trabajadoras da cuenta de la dificultad de convocatoria para reunirse o para realizar actividades de incidencia debido a la sobrecarga de trabajos de cuidados en sus propios hogares y a la priorización de obtener ingresos para la sobrevivencia propia y de sus familias ante la pérdida del empleo, todo lo cual debilitó el proceso de exigencia y defensa

16 COPRED (2021). Informe sobre la situación de los derechos de las personas trabajadoras del hogar en la Ciudad de México, <https://copred.cdmx.gob.mx/storage/app/media/informe-sobre-la-situacion-de-los-derechos-de-las-personas-trabajadoras-del-hogar-en-la-ciudad-de-mexico.pdf>

17 Ídem

de derechos<sup>18</sup>. De igual manera, la virtualización de gran parte del trabajo de organización y activismo presentó obstáculos concretos a muchas trabajadoras que enfrentan dificultades para la conectividad.

## Algunas recomendaciones clave

Existen varios desafíos claves para el logro del pleno ejercicio de derechos de las trabajadoras remuneradas del hogar de México, identificados por los diversos sectores consultados. Estos desafíos señalan una serie de recomendaciones concretas dirigidas a sectores específicos, incluyendo el Estado (a nivel federal, estatal y local), las ONGs, los sindicatos y las organizaciones internacionales.

Persiste una concepción social desvalorizada del trabajo del hogar, con la consecuente dificultad para reconocer a esta forma de trabajo los mismos derechos establecidos para cualquier otra relación laboral, y esto requiere ser modificado. Un factor clave para el efecto es el cambio de narrativas, de los imaginarios culturales, de las resistencias de sectores de la sociedad a la igualdad, basadas en los pensamientos discriminadores que subsisten, e incluso, en algunos casos, de imágenes del empleo que desarrollan las propias trabajadoras.

Otro desafío importante es que las organizaciones de trabajadoras tengan una agenda clara para la implementación de los derechos obtenidos, si es posible esa agenda debería ser común o articulada entre las diversas organizaciones e incluir la vocería de las propias trabajadoras, así como el fortalecimiento y el crecimiento de las organizaciones para expandir la lucha.

La ampliación de las alianzas es otro desafío relevante, estimulando sinergias y consolidando lazos con organizaciones de la sociedad civil y en especial con aquellas que pueden brindar apoyos importantes tales como las organizaciones feministas y de mujeres, las organizaciones sindicales y los organismos de cooperación internacional.

Finalmente, una comunicación adecuada, con pertinencia cultural y en las diversas lenguas que existen en el país, potenciando esfuerzos colectivos que emitan mensajes claros y concisos en el marco de esfuerzos colectivos de comunicación, es un desafío central para que los derechos obtenidos puedan ser demandados por las trabajadoras, cumplidos por las personas empleadoras y garantizados por el Estado.

Cabe destacar que en 2021 el Gobierno de México, en conjunto con ONU Mujeres, lanzó la Alianza Global por los Cuidados,<sup>19</sup> una comunidad global multiactor de co-creación, cooperación y colaboración, de la que la CIM/OEA también forma parte, que busca que se reconozca y valore el trabajo doméstico y de cuidados, que se redistribuya corresponsablemente entre toda la sociedad, que se reduzca el

---

18 Expresiones de Integrante de ONG de México que apoya a TRH en consulta de la CIM con ONGs.

19 Alianza Global por los Cuidados: <https://alianzadecuidados.forogeneracionigualdad.mx/>

tiempo que las mujeres y las niñas le dedican. Parte fundamental de esta iniciativa son esfuerzos para garantizar condiciones de trabajo decente para las personas que laboran en el sector del trabajo doméstico y de cuidados, incluyendo su justa remuneración y representación laboral.

A continuación, se delinea una propuesta de hoja de ruta hacia plenos derechos para las trabajadoras del hogar en México, adaptada de la propuesta de Hoja de Ruta contenida en el Informe de la CIM y PADF, y consultada con un Grupo de Expertas (marzo de 2022) y autoridades del gobierno de México (febrero de 2023).

## Hoja de ruta hacia los derechos de las personas trabajadoras del hogar de México

**Objetivo 1:** **Lograr que México reconozca a las personas trabajadoras del hogar los mismos derechos que al resto de la fuerza laboral en todas las entidades federativas, teniendo en cuenta el Convenio 189 de la OIT y las recomendaciones de los distintos mecanismos de derechos humanos a nivel internacional e interamericano**

*Estrategia 1.1.* Identificar y cerrar brechas en la normativa vigente, sobre todo con miras a eliminar discrepancias entre los avances a nivel federal y su posterior adecuación a nivel estatal.

*Estrategia 1.2.* Hacer incidencia para lograr la reforma de la ley del INFONAVIT y para profundizar y efectivizar la implementación de las reformas legales logradas, específicamente la reforma a la Ley del Seguro Social, en materia de personas trabajadoras del hogar.

*Estrategia 1.3.* Realizar campañas comunicacionales accesibles sobre ventajas de la formalización del trabajo del hogar y sobre los riesgos de la informalidad.

*Estrategia 1.4.* Impulsar la articulación de esfuerzos entre organismos de la sociedad civil y con el sector público para el accionar conjunto que impulse los plenos derechos para las personas trabajadoras del hogar.

**Objetivo 2:** **Lograr el pleno ejercicio de los derechos de las trabajadoras del hogar en México**

*Estrategia 2.1.* Fortalecer los sistemas de información y mecanismos de registro sobre el trabajo del hogar.

*Estrategia 2.2.* Identificar y visibilizar de brechas persistentes en los derechos de las personas trabajadoras del hogar, así como las barreras para el efectivo ejercicio de estos derechos.



*Estrategia 2.3.* Sensibilizar y fortalecer la capacidad de la institucionalidad estatal para dar efectiva implementación a la legislación, incluyendo la institucionalidad administrativa y jurisdiccional, así como la justicia.

*Estrategia 2.4.* Desarrollar y difundir mecanismos de inspección laboral y denuncia eficientes.

*Estrategia 2.5.* Instalar o ampliar de centros de información y atención a las personas trabajadoras del hogar en los estados de la Federación, tales como las instalaciones de la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET), las oficinas del Servicio Nacional de Empleo (SNE) o los Centros Locales (estatales) de Conciliación y Registro Laboral, con impulso en el uso de las lenguas indígenas y la Lengua de Señas Mexicana.

*Estrategia 2.6.* Ampliar la portabilidad de derechos y análisis de la situación de las personas trabajadoras del hogar migrantes en México, incluyendo personas refugiadas y desplazadas.

*Estrategia 2.7.* Asegurar la jubilación, compensando la brecha histórica para el acceso a pensiones de las personas trabajadoras del hogar, incluyendo personas que llevan mucho tiempo en el sector.

*Estrategia 2.8.* Impulsar la articulación interinstitucional entre los niveles local, estatal y federal para el diseño y la implementación de las políticas para plenos derechos de las personas trabajadoras del hogar.

**Objetivo 3: Mejorar la eficacia de las políticas sociales destinadas a las personas trabajadoras del hogar y sus familias**

*Estrategia 3.1.* Implementar/ampliar políticas de cuidados para las personas trabajadoras del hogar y sus familias, en especial para aquellas que son personas mayores o con discapacidad.

*Estrategia 3.2.* Diseñar y aplicar medidas específicas para la inclusión de las personas trabajadoras del hogar y sus familiares en los sistemas de protección social, más allá de su estatus de aseguramiento, incluyendo la concentración de los esfuerzos institucionales de la STPS y organizaciones aliadas en impulsar su afiliación al Seguro Social.

*Estrategia 3.3.* Diseñar y aplicar medidas económicas y financieras específicas para contrarrestar efectos de la pandemia en el trabajo del hogar.

*Estrategia 3.4.* Diseñar e implementar políticas de alfabetización y educación básica para las personas trabajadoras del hogar, con enfoque diferenciado y perspectivas transversales.

**Objetivo 4: Aumentar el conocimiento sobre el trabajo del hogar y la utilización de TICs para el ejercicio de derechos**

*Estrategia 4.1.* Generar datos sobre el trabajo del hogar y la pobreza, la discriminación y la violencia en el trabajo del hogar, organizaciones de trabajadoras, perfil de personas empleadoras, y migración, encuestas de opinión/percepción en torno al trabajo doméstico, entre otros temas.

*Estrategia 4.2.* Realizar acciones de sensibilización de la opinión pública, la sociedad en general y de sectores específicos como las personas empleadoras, con pertinencia cultural y enfoque de género e interseccional, y en colaboración con el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INLI), sobre la importancia de la igualdad de derechos en el trabajo del hogar y su revalorización, incorporando nuevas narrativas desde una cultura de derechos humanos.

*Estrategia 4.3.* Generar y difundir conocimientos sobre riesgos específicos en el trabajo del hogar.

*Estrategia 4.4.* Desarrollar herramientas basadas en las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar la socialización y el conocimiento sobre los derechos en el trabajo del hogar entre públicos clave (trabajadoras, empleadores/as, funcionariado público, etc.).

*Estrategia 4.5.* Difundir y conectar las diversas iniciativas tecnológicas existentes para impulsar el ejercicio de derechos de las personas trabajadoras del hogar.

**Objetivo 5: Proteger a las personas trabajadoras del hogar ante la discriminación, violencia, los abusos, el acoso y hostigamiento sexual**

*Estrategia 5.1.* Instalar mecanismos accesibles de denuncia y acompañamiento legal adecuados, incluyendo a mujeres migrantes, indígenas y afrodescendientes.

*Estrategia 5.2.* Formar el funcionariado público relevante, desde un enfoque integral e intersectorial, para la sensibilización ante la situación y la atención adecuada a mujeres trabajadoras del hogar víctimas/sobrevivientes de violencia, priorizando las instancias pertinentes de trabajo, justicia y derechos de las mujeres/igualdad de género.

*Estrategia 5.3.* Proteger específicamente a las niñas y adolescentes trabajadoras del hogar con enfoque diferenciado y perspectivas transversales.

*Estrategia 5.4.* Difundir campañas de comunicación sobre discriminación y violencia en el trabajo del hogar, con el enfoque diferenciado y perspectivas transversales.

*Estrategia 5.5.* Realizar acciones de *advocacy* y acompañamiento técnico para impulsar la efectiva implementación del Convenio 190 de la OIT.

**Objetivo 6: Fortalecer a las organizaciones de trabajadoras del hogar y sus articulaciones como sujeto demandante clave**

*Estrategia 6.1.* Impulsar el fortalecimiento de las organizaciones de trabajadoras del hogar, con resguardo de su autonomía y resiliencia frente a crisis de todo tipo.

*Estrategia 6.2.* Apoyar espacios de vinculación de las organizaciones de trabajadoras del hogar con redes y organizaciones feministas y de mujeres.

*Estrategia 6.3.* Formar a las organizaciones de trabajadoras del hogar en derechos de las trabajadoras del hogar y apoyo a la profesionalización del trabajo del hogar y de los trabajos de cuidados.

*Estrategia 6.4.* Apoyar los sindicatos para nuevas formas de llegada a más trabajadoras y ampliación de sus afiliadas.

*Estrategia 6.5.* Generar espacios de diálogo tripartito a nivel regional.

*Estrategia 6.6.* Apoyar espacios de visibilidad y consulta con organizaciones de trabajadoras del hogar.



[www.oas.org/es/cim](http://www.oas.org/es/cim)

[spcim@oas.org](mailto:spcim@oas.org)

 [ComisionInteramericanaDeMujeres](https://www.facebook.com/ComisionInteramericanaDeMujeres)

 [@CIMOEA](https://twitter.com/CIMOEA)

 [@cim.oea](https://www.instagram.com/cim.oea)